

COMUNICACIÓN

Bogotá, D.C. 03 de agosto de 2021

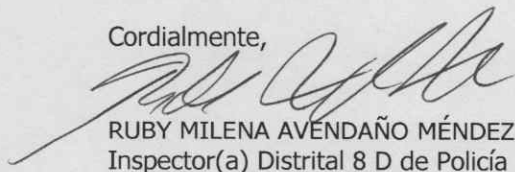
Señor (a)
MILCÍADES HERNÁNDEZ RIVEROS
CALLE 34 No. 6-54
BOGOTÁ D.C.

Asunto: **AUDIENCIA PUBLICA**

REF: EXPEDIENTE No. **20326-2015**-PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN. ACUERDO 79 DE 2003- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.

AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SÍRVASE COMPARECER A LA TRANSVERSAL 73 D (AV. 1ero. DE MAYO) No. 38 C-80 SUR PISO 4. INSPECCIÓN DISTRITAL 8D DE POLICÍA. A FIN DE NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021. QUE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA PUBLICA PARA EL DIA **19 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.** Y Notificando a las partes como lo dispone el numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016. "*Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento*". DE IGUAL FORMA SE ADVIERTE DEL parágrafo 1 del mismo artículo, que dice: "*Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional*". LAS PARTE (ES) QUE SERÁ (AN) ESCUCHADA (S) PARA QUE SE PRONUNCIE A NOMBRE PROPIO O REPRESENTADO POR ABOGADO SI LO CONSIDERA PERTINENTE PARA QUE DE MANERA EXPRESA Y CONCRETA LO HAGA SOBRE LOS HECHOS, LAS PRETENSIONES Y PRUEBAS DE LA PRESENTE QUERRELA, ASÍ COMO TAMBIÉN TENER CLARO EL APORTE Y /O PETICIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTE HACER VALER DENTRO DEL PROCESO EN SUS ARGUMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. **DE IGUAL FORMA LA AUDIENCIA PUBLICA SE REALIZARÁ EN LA SEDE DEL DESPACHO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DISPUESTOS.**

Cordialmente,


RUBY MILENA AVENDAÑO MÉNDEZ
Inspector(a) Distrital 8 D de Policía

Proyectó: José Giovanni Prada/Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Ruby Milena Avendaño Méndez/Inspectora Distrital 8D de Policía

INSTRUCTIONS TO THE CANDIDATE
1. The candidate must be a citizen of the United States.
2. The candidate must be at least 21 years of age on the day of the election.
3. The candidate must have resided in the district for at least one year before the day of the election.

RECORDS
SECTION

COMMISSIONERS

OFFICE OF THE CLERK

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF []

IN SENATE

THE SENATE HAS PASSED AN ACT TO AMEND THE CONSTITUTION OF THE STATE OF NEW YORK IN RELATION TO THE ELECTION OF COMMISSIONERS OF THE COURTS AND JUDICIAL OFFICERS.

SECTION 1. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 2. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 3. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 4. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 5. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 6. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 7. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 8. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 9. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

SECTION 10. The Constitution of the State of New York is amended in relation to the election of commissioners of the courts and judicial officers, as follows:

[Handwritten Signature]
[]
[]

ATTEST: []



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215841498251

Fecha: 03-08-2021

20215841498251

Página 1 de 1

COMUNICACIÓN

Bogotá, D.C. 03 de agosto de 2021

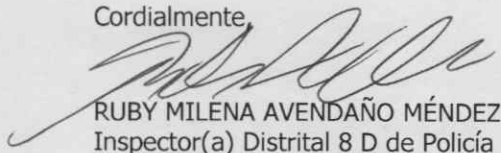
Señor (a)
MILCÍADES HERNÁNDEZ RIVEROS
CALLE 34 No. 6-54
BOGOTÁ D.C.

Asunto: **AUDIENCIA PUBLICA**

REF: EXPEDIENTE No. **20326-2015**-PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN. ACUERDO 79 DE 2003- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.

AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SÍRVASE COMPARECER A LA TRANSVERSAL 73 D (AV. 1ero. DE MAYO) No. 38 C-80 SUR PISO 4. INSPECCIÓN DISTRITAL 8D DE POLICÍA. A FIN DE NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021. QUE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA PUBLICA PARA EL DÍA **19 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.** Y Notificando a las partes como lo dispone el numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016. "*Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento*". DE IGUAL FORMA SE ADVIERTE DEL parágrafo 1 del mismo artículo, que dice: "*Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional*". LAS PARTE (ES) QUE SERÁ (AN) ESCUCHADA (S) PARA QUE SE PRONUNCIE A NOMBRE PROPIO O REPRESENTADO POR ABOGADO SI LO CONSIDERA PERTINENTE PARA QUE DE MANERA EXPRESA Y CONCRETA LO HAGA SOBRE LOS HECHOS, LAS PRETENSIONES Y PRUEBAS DE LA PRESENTE QUERELLA, ASÍ COMO TAMBIÉN TENER CLARO EL APOORTE Y /O PETICIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTE HACER VALER DENTRO DEL PROCESO EN SUS ARGUMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. **DE IGUAL FORMA LA AUDIENCIA PUBLICA SE REALIZARÁ EN LA SEDE DEL DESPACHO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DISPUESTOS.**

Cordialmente,



RUBY MILENA AVENDAÑO MÉNDEZ
Inspector(a) Distrital 8 D de Policía

Proyectó: José Giovanni Prada/Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ruby Milena Avendaño Méndez/Inspectora Distrital 8D de Policía



1950
1951
1952

1953
1954
1955

1956

1957
1958

1959
1960

1961
1962

1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

[Handwritten Signature]
1925
1926

1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950



1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 13 - 08 - 2021

Yo ANDRES EDUARDO LOZANO BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.384.782 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
2021-584149-0251	Alcaldía Kennedy	milicias vivas /	centro-
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	se hace devoción del documento porque		
2. Dirección deficiente	en el lugar no existe la dirección		
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	ANDRES EDUARDO LOZANO
Firma	
No. de identificación	1022384782

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

07 SEP 2021

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

